

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
COMPASS PRIVATE EQUITY III FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:16 horas del día 13 de Mayo de 2022, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity III Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los aportantes que se indican en el certificado de votación adjunto al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **290.151** cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity III Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P.

DS DS DS DS DS
A+DLG EA MLO [Signature] BLV

Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los

DS DS DS DS DS
A+DLG EA MLO [Signature] BCV

acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Matías José Celedón Otero, Alexandra Budge Latorre, Alexandra Ximena Ponce de Leon Gómez, Bernardo Claro Valdés y Marcela Paz Rodríguez Cantillana, en representación de AFP Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C, AFP Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C, AFP Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A, AFP Capital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C y Seguros de Vida Security Previsión S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

El Presidente informó a los señores aportantes que, la asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante;
2. Aprobar la creación de una nueva Serie de cuotas y su respectiva emisión de cuotas; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

DS DS DS DS DS
A+DLG EA MLO [Signature] BLV

- a) El Título II. Política de Inversión y Diversificación, en el número DOS. *Política de Inversiones*, incorporándose el siguiente numeral 2.14:

“2.14 Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento.”

- b) El Título II. Política de Inversión y Diversificación, en el número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, ajustándose los siguientes límites máximos de inversión indicados en el numeral 3.1.

“(4) Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Comisión respectiva, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste; 20%

(6) Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Comisión, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Comisión, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éstos; 20%

(10) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%

(11) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas; 30%”

- c) El Título II. Política de Inversión y Diversificación, en el número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, incorporándose los siguientes ajustes en el numeral 3.4:

“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

(1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado o Vehículos de Inversión: 100%;

(2) Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente o coinvertir con el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;

(3) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 30%;*

(4) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera, nacionales o extranjeras, o garantizados por ésta: 30%;*

(5) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 20%”*

(6) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%..”*

- d) El Título VI. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, en el número UNO. Series, aprobándose la creación de una nueva serie:

“El Fondo contará con las siguientes Series de cuotas, con las características que se señalan a continuación, además de las indicadas en el numeral DOS del Título I, precedente.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras Características Relevantes</i>
<i>A (Continuadora de la Serie Única)</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio</i>	<i>100 Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>No contempla</i>
<i>E</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie A del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de</i>	<i>Euros</i>	<i>No contempla”</i>

		<i>cuotas de la Serie E</i>		
--	--	-----------------------------	--	--

- e) El Título VI. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, en el número DOS. *Remuneración de Cargo del Fondo*, señalándose que la Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes que se indican a continuación:

"Serie"	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
A	<i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i>	"No aplica"
E	<i>Hasta un 0,0595% (exento de IVA)</i>	

- f) El Título VII. Aportes y Valorización de Cuotas, en el número TRES. *Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*, incorporándose el siguiente texto:

3.1. *Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.*

3.2. *Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la "Fecha de Canje").*

3.3. *A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*

3.4. *Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.*

3.5. *Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.*

3.6. Considerando que el Fondo no contempla fracciones de Cuotas, aquellas que se produjeran en virtud del canje de cuotas regulado en este numeral, éstas serán pagadas en dinero efectivo, transferencia bancaria electrónica o cheque a partir del día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Canje.

3.7. Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los números 3.3 y 3.4 anteriores.”

- g) El Título IX. Otra Información Relevante, en el número CINCO. *Política de Reparto de Beneficios*, modificándose el numeral 5.1.:

“5.1. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" percibidos durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección siguiente “Beneficio Tributario”, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.”

- h) El Título IX. Otra Información Relevante, en el número SEIS. *Beneficio Tributario*, incorporándose el siguiente texto:

“El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82º, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los Partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a

dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.

Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley y en el presente Reglamento Interno.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea acordó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la modificación propuesta al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, se hizo presente a los señores aportantes que, de conformidad al párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, es posible, tratándose de fondos de inversión no rescatables, que la unanimidad de los aportantes acuerde que las modificaciones al Reglamento Interno entrarán en vigencia en la fecha determinada al efecto por la presente asamblea, la que, en todo caso, no podrá ser inferior a un día hábil siguiente contado desde el depósito respectivo.

De conformidad a lo anterior, se propuso que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo que contenga las modificaciones acordadas en la asamblea, comience a regir a partir del día siguiente hábil contado desde el depósito del nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión, lo que fue aprobado por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

7. CREACIÓN DE UNA NUEVA SERIE DE CUOTAS Y SU RESPECTIVA EMISIÓN DE CUOTAS

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, se propuso a los señores Aportantes la creación de una nueva serie de cuotas del Fondo, denominada “Serie E”.

La nueva “Serie E” estaría dirigida a aquellos Inversionistas de Alto Patrimonio que no que no tengan domicilio ni residencia en Chile y que cumplan lo dispuesto en el Anexo B “Requisitos y Declaraciones Aportantes del Fondo” del Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, las remuneraciones respecto a esta serie estarían exentas de IVA.

Se hizo presente que la nueva “Serie E”, tendrá las características que constarán asimismo en el Reglamento Interno del Fondo, según se propuso con anterioridad.

Para efectos de contar con flexibilidad para efectuar los canjes que sean pertinentes entre las diferentes series de cuotas, se propuso facultar ampliamente a la Administradora para que pueda desde ya proceder a la emisión de cuotas de la Serie E o de la Serie A a efectos de materializar los canjes de cuotas que correspondan de conformidad a las reglas de canje contempladas en el Reglamento Interno del Fondo.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la creación la nueva serie de cuotas y su respectiva emisión en los términos señalados.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la asamblea, se solicitó a los señores aportantes, facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

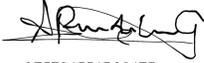
9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El señor Presidente propuso facultar al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco o a la persona que haga sus veces y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Capital S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

DS DS DS DS DS
A+DLG EA MLO [Signature] BLV

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:20 horas.

DocuSigned by:

9F5734551B0647D...

Alexandra Ponce de León Gomez

DocuSigned by:

432773851525414...

Matías Celedón Otero

DocuSigned by:

2F49C011FA7D4BE

Bernardo Claro Valdés

DocuSigned by:

4AAECCF1AAA6475

Eduardo Aldunce Pacheco

DocuSigned by:

17FA1F3E191F4F7...

Raimundo Valdés Peñafiel

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS PRIVATE EQUITY III FONDO DE INVERSIÓN**

ID	RUT Aportante	Nombre Aportante	Cédula Apoderado	Nombre Apoderado	Serie única
1	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo A	19079541-1	Matías José Celedón Otero	12.878
2	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo B	19079541-1	Matías José Celedón Otero	14.257
3	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo C	19079541-1	Matías José Celedón Otero	74.356
4	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo A	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	21.414
5	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo B	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	27.088
6	98000100-8	A.F.P. Habitat Para Fondo Tipo C	16654134-4	Alexandra Budge Latorre	52.987
7	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo A	24078522-6	Alexandra Ximena Ponce de Leon Gomez	2.986
8	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo B	24078522-6	Alexandra Ximena Ponce de Leon Gomez	2.986
9	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo A	18637600-5	Bernardo Claro Valdés	18.329
10	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo B	18637600-5	Bernardo Claro Valdés	18.031
11	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo C	18637600-5	Bernardo Claro Valdés	31.164
12	98000000-1	A.F.P. Capital S.A. Para Fondo Tipo D	18637600-5	Bernardo Claro Valdés	4.122
13	99301000-6	Seguros Vida Security Prevision S.A.	10667738-7	Marcela Paz Rodriguez Cantillana	9.553
Total cuotas presentes					290.151